

# Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6505

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1889).

Núm. 1936  
**Gobierno Civil**

**Negociado 2.º—Circular**

A tenor de lo prevenido en el art. 17 de la vigente ley de expropiación forzosa vigente, y señalando un plazo de 15 días á contar desde la publicación de la presente en este periódico oficial para que las personas interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he acordado publicar la adjunta relación de propietarios interesados en la expropiación que ha de efectuarse por el Ayuntamiento de esta Capital para el ensanche y alineación de la calle de Rubí de esta ciudad.  
Palma 12 de Septiembre de 1908.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal

Núm. 1937  
**Junta provincial de Instrucción pública de Baleares**

RELACION por orden de preferencia de los aspirantes á la escuela pública de niños de Deyá dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y á la de niñas de Fornells dotada con el de 500 pesetas, las cuales han de ser provistas interinamente con arreglo al artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 y al efecto se hallan publicadas en el tablón de anuncios de esta Excm. Diputación provincial y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 6498.

Núm. de orden	Nombres de los aspirantes	Motivo de la preferencia	Tiempo de servicio	Escuelas que solicitan	Escuela para que se le propone	Observaciones
<i>Escuela de niños</i>						
1	D. Miguel Homar Pizá	Título superior	1 año y 2 meses interino	Deyá	Deyá	
2	D. Bartolomé Compañy Mari	Título Elemental	4 años, 8 meses y 18 días interinos	Deyá	Sin propuesta	Por no haber otra plaza
<i>Escuela de niñas</i>						
	Ninguna					

Palma 3 de Septiembre de 1908.—El Secretario, Salvador M.º Bover.—Intervenido y conforme.—El Inspector, Andrés Morey.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, L. de Irazazábal.

RELACION nominal rectificada de los interesados en la expropiación que ha de efectuarse para el ensanche y alineación de la calle de Rubí de esta Ciudad, segun los datos del amillaramiento y del Registro de la Propiedad.

Números	Nombres de los interesados	Situación de la finca	Clase de finca	Nombre de los arrendatarios	Residencia de los propietarios
1	D. Juan Sansó Rullán	Calle Sindicato 51 y Rubí 1	Bajos, 1.º y 2.º pisos y desván	D. Buenaventura Fuster • José Nadal Torres	Calle Longeta (Palma)
2	D. Buenaventura Fuster Forteza	Calle Rubí 3 y 5	Bajos y 1.º piso	El propietario	Plaza de Coll (id.)
3	D. Juan Caimari Fernández	Calle Rubí 5	2.º y 3.º pisos y desván	D. Miguel Tomás Serra • José Cota Segura	(id.)
4	D.ª Margarita Lapuente Ribas	Calle Sindicato 53, 55 y 57	Bajos, 1.º y 2.º pisos y desván	• Pedro Ferrer Belaguer • Francisco Segura Miró	Calle Sindicato (id.)
5	La misma	Calle Rubí 4	Bajos	• Manuel Salvá Mora • Buenaventura Fuster Forteza	Idem (id.)
6	D.ª Catalina Mir Gomila	Calle Rubí 2	1.º 2.º, 3.º y 4.º pisos	D.ª Francisca Moré Torres D. Juan Pascual Moyá D.ª Margarita Peña Llul • Magdalena Mesquida	(id.)

Palma 30 de Julio de 1908.—El Alcalde accidental, Jerónimo Castaño.

**SECCION DE LA GACETA**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Inspección general de Sanidad exterior**  
*Circular.*—Según noticias oficiales recibidas en este Centro han sido comprobados nuevos casos de cólera en Bakon Triflis, Rostow, Tangarog y Novorosfich (Mar Negro).  
Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1908.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejara-

no.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 13 de Septiembre)

**SECCION OFICIAL**

Núm. 1938  
**DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES**

*Circular.*—La Diputación provincial en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 23 de la ley provisional para la organización del poder judicial de 15 de Septiembre de 1870, ha

acordado en sesión de ayer, repartir entre los Ayuntamientos de los pueblos del partido de Mahón la cantidad de 897'92 pesetas, importe del presupuesto de los gastos del tribunal del Jurado de Mahón respectivo al año 1909, deducidas 602'08 pesetas que se calcula resultarán de existencia al terminar el ejercicio del corriente año, cuyo reparto se publica á continuación á fin de que los Ayuntamientos interesados, puedan deducir agravios de la cuota que les ha correspondido para atender al expresado servicio en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Palma 12 de Septiembre de 1908.—El Presidente, José Alcover.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font.

*Repartimiento que se cita*

	Pesetas
Mahón . . . . .	448'96
Alayor. . . . .	116'45
Ciudadela. . . . .	169'66
Mercadal . . . . .	75'20
Ferrerias . . . . .	36'89
Villa-Carlos. . . . .	21'55
San Luis . . . . .	29'21
	<hr/>
	897'92

Núm. 1939

*Circular.*—La Diputación provincial en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 23 de la ley provisional para la organización del poder

judicial de 15 de Septiembre de 1870; ha acordado, en sesión de ayer, repartir entre los Ayuntamientos de los pueblos del partido de Ibiza, la cantidad de 600 pesetas á que ascienden los gastos del alquiler del edificio en que se halla instalado el juzgado de instrucción de aquel partido, en el que celebra también sus sesiones el tribunal del Jurado y Audiencia provincial, correspondiente al próximo año 1909, cuyo repartimiento se publica á continuación, á fin de que los Ayuntamientos interesados, puedan deducir agravios de la cuota que les ha correspondido para atender al expresado servicio, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Palma 12 de Septiembre de 1908.—El Presidente José Alcover.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font.

*Repartimiento que se cita*

	Pesetas
Ibiza . . . . .	300'00
Formentera . . . . .	27'12
San Antonio Abad . . . . .	75'97
San José . . . . .	70'24
San Juan Bautista . . . . .	41'85
Sta. Eulalia . . . . .	84'82
	600'00

Núm. 1940

*Don Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia*

Hago saber: Que por el Arrendatario de la recaudación de Contribuciones é Impuestos de esta provincia, me han sido presentadas relaciones de contribuyentes morosos por no haber hecho efectivas sus cuotas dentro el plazo señalado para la cobranza voluntaria correspondiente al tercer trimestre del año actual por el concepto de Rustica, Urbana, Industrial y demás Impuestos, pertenecientes á esta provincia, cuyas relaciones estan de manifiesto en esta oficina y en su consecuencia he dictado la siguiente:

Providencia.—Los contribuyentes comprendidos en estas relaciones quedan incursos en el apremio de primer grado, segun dispone el art. 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, pudiendo satisfacer sus cuotas y recargos correspondientes durante los cinco días primeros á la publicación de esta en el LETIN OFICIAL los de la Capital y de tres los de los pueblos segun previene el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 10 Septiembre de 1908.—Fernando del Rio.

Núm. 1941

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento se anuncia un concurso libre por término de quince días á partir del en que sea anunciado en el B. O. de esta provincia para proceder á la adjudicación de las mesas reguladoras de la Plaza Mayor; reservándose el Ayuntamiento la facultad de no proceder á la adjudicación que se anuncia si las condiciones que se ofrecieran por los concursantes no satisficieran ó no llenaran el objeto que se persigue con la instalación de las aludidas mesas.

Palma 11 Septiembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Roselló.—P. A. del A.—El Secretario accidental, E. Morro.

Núm. 1942

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

El proyecto del presupuesto ordinario para 1909 correspondiente á este Municipio queda expuesto al público por plazo de quince días á efectos de reclamación segun determina el art. 146 y siguientes de la vigente ley, cuyo plazo contará desde el siguiente á la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

La Puebla 10 Septiembre 1908.—El Alcalde, Jaime Comas.—P. A. del A.—Antonio Marqués, Secretario.

Núm. 1943

*D. Juan Mojer Noguera, Alcalde constitucional de Lluchmayor.*

Hago Saber: Que con arreglo al Capitulo XXIV del Reglamento de Consumos, este Ayuntamiento y asociados han acordado cubrir el cupo del impuesto señalado á todas las especies de consumo de este término para el año de 1909; intentando los encabezamientos gremiales voluntarios con preferencia á todo otro medio; y al efecto de que este acuerdo pueda cumplirse, invito á los que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en dichas especies en el casco y radio de este término municipal, á fin de que concurran á la Casa Consistorial de este pueblo el día 23 del actual á las once para que acuerden si aceptan ó no el encabezamiento, y en caso afirmativo, convengan con el Ayuntamiento la cantidad y condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el concierto.

Lluchmayor á 10 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Juan Mojer.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 1944

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Desestimado el medio de Administración municipal para la efectividad del cupo encabezado por Consumos para 1909, y habiéndose acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por periodo de uno á tres años. Este Ayuntamiento anuncia la subasta de todas aquellas especies para el día veinte del actual á la hora de las diez, en el local de la Secretaria municipal con arreglo al pliego de condiciones que obra en la misma.

Para el caso de no presentarse postores á la primera subasta se verificará la segunda el día treinta del mismo mes, en el mismo local y hora señalada para la primera; admitiéndose en ésta posturas por las dos terceras partes del impuesto del encabezamiento y recargos autorizados.

Llubi 5 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Jaime Oliver.—Juan Jaume, Secretario.

Núm. 1945

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

La Junta Municipal de esta villa en sesión extraordinaria celebrada el día nueve de los corrientes; en vista de la imposibilidad de adoptar en este Municipio la administración municipal para la recaudación directa de los cupos de consumos y recargos autorizados durante el año próximo 1909, acordó se intente el medio de los encabezamientos gremiales por el periodo de un año, á cuyo efecto se invita por medio del presente edicto á todos los cosecheros, fabricantes y especuladores en géneros afectos al expresado impuesto, presenten proposiciones á este Ayuntamiento dentro el plazo de ocho días á contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Andraitx 10 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Juan Riera.—P. A. del A. y J. M.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 1946

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados, hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados correspondientes á esta villa para el próximo año de 1909, por medio de reparto vecinal, si no diesen resultado los encabezamientos gremiales ni el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, se invita á este fin, á los cosecheros, fabricantes y especuladores á que presenten proposiciones hasta el día diez y seis de Septiembre del actual á las diez de la mañana en esta Casa Consistorial.

Para el caso de no dar resultado el medio indicado, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre por el periodo de uno á tres años para el día veintuno del citado mes, y si resulta negativa se celebrará la segunda el día veintiseis del mismo.

No teniendo efecto los referidos medios se señala el día dos de Octubre próximo para la primera subasta á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes; no dando resultado ésta se celebrará la segunda el día siete del propio mes; y si también fuese negativa, tendrá lugar la tercera y última el día catorce del referido mes; debiendo tener lugar todas estas subastas en esta Casa Consistorial en los días señalados, de once á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación municipal.

Sansellas 7 Septiembre de 1908.—El Alcalde, Matias Figuerola.—P. A. del A. y J. M.—El Secretario, Antonio Cirer.

Núm. 1947

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Acordado por este Ayuntamiento y asociados la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, sal y alcoholes y recargos autorizados para el año 1909, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones ó conciertos gremiales, parciales ó totales en esta Alcaldía hasta el día 23 del corriente mes.

No dando resultado el medio indicado se anuncia el de arriendo á venta libre de todas las especies por un plazo de uno á tres años cuya primera subasta tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo y si resultase negativa se procederá á la segunda el día 13 del mencionado Octubre.

No teniendo efecto ninguno de los medios indicados se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes cuya primera subasta tendrá lugar el día 23 de dicho Octubre, no dando resultado la segunda tendrá lugar el día 3 del próximo Noviembre y si tampoco diese resultado la tercera tendrá lugar el día 13 del nombrado Noviembre.

Todas las subastas anunciadas se celebrarán en la Casa Consistorial de veinte á veinte y dos por el sistema de pujas á la llana y arregladas al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Algaida 10 Septiembre 1908.—El Alcalde, Bartolomé Vanrell.—Julian Cardell, Secretario.

Núm. 1948

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y Asociados de esta municipalidad sobre adopción de medios para realizar el cupo y recargos que por consumos corresponden á esta población en el ejercicio de 1909; se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores que quieran celebrar conciertos gremiales, por todas ó solamente por parte de las especies sujetas al impuesto; que antes del día 25 del actual, presenten las oportunas proposiciones en la alcaldía.

Si este medio no ofrece resultado, se procederá al arriendo de todas las especies á venta libre por un periodo de uno á cuatro años, mediante subasta que tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo; y si resulta negativa se efectuará otra el día 12 del propio mes.

Si dicho medio no ofrece resultado alguno, se ensayará el de arriendo en venta exclusiva por un año solamente, de los grupos de carnes y líquidos, cuya primera subasta se celebrará el día 22 del expresado Octubre; si con ella no se obtiene resultado, se efectuará otra el día 29 del propio mes; y si ésta también resulta negativa, tendrá lugar la tercera y última el día 5 de Noviembre.

Todas las expresadas subastas se celebrarán en la Sala de Sesiones de la Consistorial, de las diez á las doce, por el sistema de pujas á la llana, y con estricta sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que oportunamente estarán de manifiesto en esta Secretaria.

Capdepera 10 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Bartolomé Melis.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 1949

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1909, por medio de reparto vecinal si no dan resultado los encabezamientos gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á este impuesto, se invita a los cosecheros, fabricantes y especuladores, para que presenten proposiciones en esta Alcaldía hasta el día quince del actual y hora de las diez y siete.

Si no diera resultado el medio de los encabezamientos gremiales queda señalada el día 22 del actual para celebrar subasta por un periodo de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas al mismo impuesto. No ofreciendo resultando dicha subasta se señala para la segunda el día 29 del referido mes y hora.

No dando tampoco resultado ésta, se señala el día seis del próximo mes de Octubre, para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes. Si no diera resultado, se celebrará la segunda el día 13 del referido mes, la que si fuera negativa tendrá lugar la tercera y última el día 20 del mismo, debiendo tener lugar unas y otras en la Casa Consistorial y horas de las 17 á las 18 por pujas á la llana ante la Comisión nombrada al efecto.

No se admitirán como licitadores ni fiadores á quienes excluye el Reglamento vigente de consumos, debiendo sujetarse el favorecido, á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Marratxi á 9 Septiembre de 1908.—El Alcalde, Matias Mesquida.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 1950

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el año próximo de 1909, por medio del reparto vecinal si no dan resultado los encabezamientos gremiales y arriendo á venta libre de las especies sujetas á este impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores á que presenten proposiciones en esta Alcaldía hasta el día 19 del mes actual.

Si no diere resultado el medio de los encabezamientos gremiales queda señalado el día 26 del propio mes, para celebrar subasta por un periodo de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas al mismo impuesto. No ofreciendo resultado dicha subasta se señala para la segunda el día 5 del próximo mes de Octubre.

No dando tampoco resultado ésta se señala el día 13 del propio mes para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes. Si no diere resultado se celebrará la segunda el día 21 del propio mes, la que si fuere negativa tendrá lugar la tercera y última el día 30 del referido mes de Octubre.

Dichas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial y horas de las once en pliegos cerrados ante la Comisión nombrada al efecto.

No se admitirán como licitadores ni fiadores aquellos á quienes excluye el Reglamento vigente de Consumos, debiendo depositar el rematante en las arcas municipales, dentro de quince días de celebrada la subasta, la cuarta parte del precio del remate todo con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de esta Corporación.

Santa Margarita 10 de Septiembre de 1908.—El Alcalde accidental, Antonio Ordinas.—P. A. del A. y A.—Guillermo Santandreu, Secretario.

Núm. 1951

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados hacer efectivos los encabezamientos de consumos señalados á este municipio y demás recargos autoriza-

dos para el próximo año de 1909, por medio de reparto vecinal, no dando resultado los encabezamientos gremiales, ni el arriendo á venta libre de las especies sujetas á tal impuesto; á este fin pues, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, para que presenten proposiciones en esta Casa Consistorial á las diez del segundo día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Si no ofrece resultado; se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre por término de tres años de todas las especies gravadas para el día 26 del corriente mes de Septiembre, á igual hora. Si dicha primera subasta no pudiera tener efecto por falta de licitadores se anuncia una segunda y última para el día 10 de Octubre próximo y hora citada,

Las referidas subastas se celebrarán en esta Casa Consistorial ante la Comisión al efecto designada con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Arta 10 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Guillermo Tous.—P. A. del A. y J. M.—Rafael Sard, Secretario.

Núm. 1952

#### AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Acordado, por este Ayuntamiento y Junta de asociados, hacer efectivos los cupos de consumos, sal, alcoholes, aguardientes, licores y recargos autorizados para el próximo año de 1909, por el medio de encabezamientos gremiales; en caso de no tener éste resultado positivo, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto; y si éstos tampoco dan resultado el de reparto vecinal se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten sus proposiciones en esta alcaldía hasta el día veintidos y hora de las once.

En caso de dar resultado negativo el expresado medio, se anuncia la primera subasta de arriendo á venta libre por un periodo de uno á tres años de todas las especies gravadas para el día cinco de Octubre próximo á la hora de las once. De no presentarse licitadores se verificará la segunda subasta el día diez y siete del propio mes de Octubre á igual hora.

Las subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales y hora de once á doce por el sistema de pujas á la llana, por las especies é importe que se consignen en el pliego de condiciones que estará expuesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. No se admitirán como licitadores ni fiadores á aquellos á quienes excluye el Reglamento, debiendo depositar el rematante en las Arcas Municipales, dentro de quince días de celebrada la subasta la cuarta parte del precio del remate todo con estricta sujeción al citado pliego de condiciones.

Manacor 9 Septiembre de 1908.—El Alcalde, accidental, Bartolomé Artigues.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Juan Ferrer.

Núm. 1953

#### AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Acordado por este Ayuntamiento y asociados la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos y recargos autorizados de este pueblo para el próximo año de 1909, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones para los encabezamientos gremiales el día veintidos del actual y hora de diez á doce, en la Alcaldía de esta villa.

No dando resultado los encabezamientos gremiales, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto para el día tres del próximo Octubre y si resultara negativa esta subasta, se señala el día catorce del mismo mes para la celebración de una segunda.

Si estos medios no diesen resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuya primera subasta tendrá lugar el día 26 del citado Octubre, y si esta subasta fuese negativa, se señala el cinco de No-

vembre para la segunda y si tampoco diere resultado, se celebrará la tercera y última el día 15 del citado Noviembre.

Todas las subastas indicadas se celebrarán en esta casa Consistorial empezando á las once y terminarán á las doce, por el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Corporación de manifiesto al público.

Binisalem 10 Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Reus.—P. A. de la J. M.—Bernardo Jaume, Secretario.

Núm. 1954

#### AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados hacer efectivo el Cupo de Consumos y recargos correspondientes al próximo año de 1909 por medio de reparto vecinal si no dan resultado los encabezamientos gremiales ni arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto, se invita á los cosecheros, tratantes, fabricantes, y especuladores que deseen estipularlos presenten proposiciones á esta Alcaldía, el día 24 del actual á las 19.

Para el caso de no producir resultado el expresado medio se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre por un periodo de tres años de todas las especies para el día primero de Octubre á las 19 y de no presentarse licitadores se verificará la segunda el día 2 á la misma hora.

Por si no tuviera éxito el arriendo á venta libre se anuncia nueva subasta para el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes para el día 8 del mismo mes; caso de no dar resultado esta primera se anuncia una segunda para el día 11; y si también fuere ésta sin resultado tendrá efecto la tercera el día 15; todas tendrán lugar á las 19 de los días señalados.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa por el sistema de pujas á la llana debiendo presentar todo postor la garantía necesaria con arreglo al plan de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y el rematante la correspondiente fianza.

Lloseta once de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Balla.—P. A. del A. y A.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 1955

#### AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Habiendo acordado la Junta Municipal de esta villa, hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año 1909 por medio del reparto vecinal, no dando resultado los encabezamientos gremiales ni el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto; se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten sus proposiciones en la Secretaría de esta Corporación dentro el plazo de cuatro días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Para el caso de que no diere éste resultado alguno queda señalado el día 19 del actual para celebrar subasta por un periodo de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto. Si dicha subasta resultara desierta por falta de licitadores se anuncia una segunda para el día 26, que de no dar tampoco esta resultado alguno se señala el día tres del próximo mes de Octubre para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes; si no diere resultado se anuncia una segunda para el día diez del citado mes y si fuese negativa tendrá lugar la tercera y última el día diez y siete del susodicho mes de Octubre próximo todas las cuales tendrán efecto de diez á once de los citados días en los bajos de esta Consistorial y ante la Comisión que al efecto está designada.

No se admitirán como licitadores ni fiadores los excluidos por el vigente Reglamento del ramo; debiendo el rematante depositar en esta Caja Municipal á los quince días siguientes al de la celebración del remate, la cuarta parte del tipo que

se extipule debiendo además cumplir cuantas obligaciones se le están encomendadas por el pliego de condiciones las cuales constan en el expediente de su razón.

Santañy 6 Septiembre 1908.—El Alcalde Accidental, Bernardo Escalas.—Por A. del A. y J. M.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 1956

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados la adopción de medios para cubrir el cupo de Consumos, sal, alcoholes y recargos autorizados para el próximo año natural de 1909, se invita á los cosecheros, á que presenten proposiciones ó conciertos gremiales, parciales ó totales en esta Alcaldía hasta el día 19 del actual mes.

De no dar resultado el medio indicado, se anuncia el de arriendo á venta libre de todas las especies por un plazo de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 22 del actual y si resultase negativa se procederá á la segunda el día 2 de Octubre próximo.

No dando resultado ninguno de los medios indicados se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose la 1.ª subasta el día 7 de Octubre; no dando resultado ésta, tendrá lugar la 2.ª el día 16 y no dando ésta resultado tendrá lugar la 3.ª el día 24 de Octubre próximo.

Todas las subastas tendrán efecto en la Casa Consistorial de las 10 á las 11 por el sistema de pujas á la llana, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Juan á 9 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Bauzá.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Antonio Fernandez.

Núm. 1957

#### ALCALDIA DE SAN JUAN

Hallándose detenida en el corral común de esta villa una perra podenca blanca con pecas rojo claro que se encontró abandonada en el predio Els Calderés, sin que se haya presentado dueño alguno á recogerla.

Se hace público, que á no presentarse su dueño dentro de los tres días siguientes de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á retirarla de dicho corral previo pago de los derechos y gastos correspondientes, se procederá á su subasta para con su producto hacer efectivos aquellos.

San Juan 11 Septiembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Bauzá.

Núm. 1958

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Acordado por este Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal, hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1909, por medio de reparto vecinal; no dando resultado los encabezamientos parciales ó gremiales, ni el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten sus proposiciones en la Secretaría de esta corporación en el plazo de cuatro días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Si no diere resultado el medio de los encabezamientos gremiales queda señalado el día veinte y cinco del actual para celebrar la subasta por un periodo de uno á tres años, á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto.

Si dicha primera subasta dejase de tener efecto por falta de licitadores se anuncia una segunda subasta el día cinco de Octubre próximo.

No dando resultado ninguno de los indicados medios, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y de carnes, cuya primera subasta tendrá lugar el día trece del mismo mes de Octubre; no dando ésta

resultado, la segunda tendrá lugar el día 21 de dicho mes, y si tampoco diere resultado, tendrá lugar la tercera y última el día 30 del propio mes de Octubre, debiendo tener lugar, una y otras, en la Casa Consistorial, de diez á once, por pujas á la llana, ante la comisión nombrada al efecto.

Todo se verificará con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bañalbufar 6 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Tomás.—P. A. del A. y J. M.—Andrés Janer, Secretario.

Núm. 1959

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1909, por el presente se anuncia, que el expediente de referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes, á contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo que se anuncia, en cumplimiento de la circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios, es la siguiente:

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Gallos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4'00 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 100.—Producto anual, 60 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 100.—Producto anual, 30 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, 100.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 2000.—Producto anual, 30 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, 100 litros.—Precio medio, 40 pesetas.—Arbitrio, 6 id.—Consumo calculado durante el año, 1000.—Producto anual, 60 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'23 id.—Consumo calculado durante el año, 255.—Producto anual, 57'57 pesetas.

Artículos: Paja, carrizo y forrage.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'38 id.—Consumo calculado durante el año, 2500.—Producto anual, 950 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, 100 id.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'02 id.—Consumo calculado durante el año, 50200.—Producto anual, 813'24 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, 100 id.—Precio medio, 3 peseta.—Arbitrio, 0'45 id.—Consumo calculado durante el año, 301.770.—Producto anual, 1357'97 pesetas.

Total, 3358'78 pesetas.

Bañalbufar 6 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Tomás.—P. A. del A. y J. M.—Andrés Janer, Secretario.

Núm. 1960

#### AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1909, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de

1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pollos, perdices, y conejos.—Unidades, una.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'15 id.—Consumo calculado durante el año, 300.—Producto anual, 45 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 6 pesetas.—Arbitrio, 0'90 id.—Consumo calculado durante el año, 30000.—Producto anual, 270 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año, 30000.—Producto anual, 300 pesetas.

Artículos: Paja, forraje y demás yerbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 340000.—Producto anual, 850 pesetas.

Total, 1.465 pesetas.

Escorrea 5 Septiembre 1908.—El Alcalde Presidente, Antonio Cánaves.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Rullán.

Núm. 1961

Don Pedro Antonio Bauzá y Bannasar, Juez Municipal, Letrado y accidental de Instrucción del Distrito de la Catedral de Palma y su partido por disfrutar de licencia el Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita, busca y llama, á Juan Barceló y Barceló de cincuenta años de edad, casado, vecino de esta ciudad, y que ha estado domiciliado en el caserío «Coll d'en Rebas», ignorándose las demás circunstancias personales del mismo Barceló como tambien su actual paradero; procesado en causa que se le sigue por delito de contrabando; para que dentro del plazo de quince dias que empezarán á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado del distrito de la Catedral para prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto ruego á todas las autoridades judiciales, civiles y militares, y encargo á los individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado Juan Barceló y Barceló; y conseguido lo conduzcan á la prisión de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Palma á diez de Septiembre de mil novecientos ocho.—Pedro A. Bauzá.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1962

D. Angel Escalera y Mesquida, Juez municipal Suplente de esta villa, encargado accidentalmente del Juzgado de Instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se saca á pública subasta y por término de veinte dias las fincas siguientes.

1.ª La denominada el Haerto con una casita en la misma de extensión de veinte y seis áreas setenta y dos centiáreas (un cuartón y medio) que linda por el Norte con camino sendero, Este con tierra de Antonio Alzina, Sur con la de D. Mateo Escarrer y Oeste con la de Miguel Servera, justipreciada en mil ciento veinte y cinco pesetas.

2.ª Diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas (un cuartón) denominado Son Veñy, linda por el Norte con camino sendero, Este con tierra de Ana María Banús, Sur con tierra de Ana María Bonnin y Oeste con camino, justipreciada en mil pesetas.

3.ª La finca denominada Ses Estepá de setenta y una áreas, tres centiáreas, (una cuarterada) que linda por el Norte con el predio La Estepá, Sur con tierra de Baltasar Tomás, Este con las de Jorge Nebot, y Oeste con las de Miguel Mora, justipreciada en trecientas cincuenta pesetas.

4.ª Ciento seis áreas cincuenta y cinco centiáreas (seis cuartones ó lo que sean) cita en el punto denominado El Riqués que linda por el Norte, Sur y Oeste con el predio El Riqués y por Este con tierra de Antonio Servera, justipreciada en ciento cincuenta pesetas.

5.ª Diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas (un cuartón) denominado El Plá que linda al Norte con tierra de Na-

dal Meliá, Este con la de Juan Orell, Sur con la de Juan Picornell, y Oeste con la de Juan Dama, justipreciada en cien pesetas.

6.ª Otra finca llamada Son Moro Negro de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas linda al Norte con tierra de Miguel Gual, Este con la de Jaime Vanrell, Sur con la de Sebastian Roig y Oeste con la de Maria Mora justipreciada en ciento cincuenta pesetas.

Cuyas fincas propias de Bartolomé Vanrell y Banús se venden para con su producto hacer pago á las costas á que viene condenado dicho Vanrell en la causa que se le siguió sobre violación y no consta que se hallan gravadas á censo alguno mas que la de Son Moro Negro que lo está con el censo anual de dos pesetas diez y seis céntimos pagadero á Juan Serrra, habiéndose señalado para la subasta y remate de dichas fincas dia diez de Octubre próximo á las diez en la Sala de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá el licitador depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de cada finca en que quiera hacer postura.

2.ª No podrá admitirse postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.ª Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la escribania del actuario por medio de certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido con las cuales deberán conformarse los compradores.

4.ª Los gastos de subasta, remate escritura de traspaso, laudemio y demás anejo al mismo, será de cuenta de los compradores.

5.ª Podrá hacerse postura á cualquiera de las seis fincas descritas en el presente edicto.

Dado en Manacor á nueve de Septiembre de mil novecientos ocho.—Angel Escalera.—Ante mí, Rafael Ferrer.

Núm. 1963]

D. Francisco Mora y Escarrer, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Por el presente edicto se cita á los herederos desconocidos de Rafael Miró y Segura para que comparezcan el dia diecisiete del corriente á las once horas en el local de este Juzgado para celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por Rafael Segura y Aguiló y Rafael Segura y Segura, vecinos aquel de esta villa y éste de Lluchmayor sobre pago de treinta pesetas; y no verificándolo les para el perjuicio á que hubiese lugar en derecho, quedando así mandado en providencia de hoy.

Porreras siete de Septiembre de mil novecientos ocho.—Francisco Mora.—Ante mí, Jacinto Frau.

Núm. 1964

D. Carlos Moysi Seuret, Juez municipal, Letrado de la Ciudad de Mahón.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en proveido de ayer, recaído en solicitud de Don Martin Simarro Olives, en los autos juicio declarativo verbal, ahora ejecución de sentencia que sigue contra los ignorados herederos de D. Juan Gofalons Pons, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas, se requiere á dichos ignorados herederos de D. Juan Gofalons Pons para que dentro el término de tercero dia presenten en la Secretaria de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en los expresados autos, que son una casa calle de San Jerónimo número tres y otra de la calle de San Alberto números catorce y diez y seis, ambas de esta Ciudad de pertenencia del finado repetido D. Juan Gofalons y Pons, cuyo término empezará á correr el siguiente dia al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á diez Septiembre de mil novecientos ocho.—Carlos Moysi.—Ante mí, Juan Ripoll, Secretario.

Núm. 1965

D. Juan Ripoll Estades, Secretario del Juzgado municipal de la Ciudad de Mahón.

Doy fé y testimonio: Que en los autos que se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Mahón á once de Agosto de mil novecientos ocho, vistos por el Tribunal Municipal compuesto de los Sres. Juez letrado, D. Carlos Moysi y Seuret y adjuntos D. Remigio Alejandro Prietos y D. Pedro Derresdies Eduardo, los presentes autos juicio declarativo verbal seguidos entre partes de una como actor D. Juan Guasch Paris, comerciante de esta vecindad, y de otra como demandado D. Enrique Reus, fabricante de aceite y grasas, vecino de Barcelona, que se halla declarado en rebeldia, y representado por los Estrados del Tribunal, sobre pago de cantidad.—Fallamos por unanimidad.—Que declarando confeso al demandado D. Enrique Reus, en el contenido de las posiciones articuladas en el acto de la comparecencia que tuvo lugar en trece de Julio próximo pasado, debemos condenarle y le condenamos, á que tan luego sea firme esta sentencia satisfaga al actor D. Juan Guasch y Paris, la suma por este reclamada de ciento cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos, condenándole asimismo al pago de todas las costas. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldia del demandado le será notificada además que en estrados por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, á no ser que por el actor y dentro de segundo dia se solicite le sea notificada personalmente, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Moysi.—Remigio Alejandro.—Pedro Derresdies.—Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo dia de su fecha por el Sr. D. Carlos Moysi y Seuret Juez presidente del Tribunal Municipal de esta Ciudad, estando éste celebrando Audiencia pública de que yo el Secretario doy fe. Mahón once de Agosto de mil novecientos ocho.—Juan Ripoll, Secretario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á fin de que sirva de notificación al demandado D. Enrique Reus, libro el presente testimonio visado por el Sr. Juez municipal, en Mahón á cinco de Septiembre de mil novecientos ocho.—Juan Ripoll, Secretario.—Visto Bueno.—El Juez municipal, Carlos Moysi.

Núm. 1966

D. Juan Malpica Lopez, Teniente Coronel de Caballeria, Juez Instructor permanente de causas de la 4.ª Region y de la instruida contra el Teniente Coronel de Infanteria Retirado Don Fernando Fernandez Lopez, Médico Mayor D. Juan Valdama y provisionales don Pedro Ballester Marin y D. Lázaro Fez y treinta y cinco paisanos mas, reclutadores de voluntarios, por el delito de cohecho soborno y exigir y admitir dádivas en consideración á sus servicios.

Usando de las facultades que me confiere el artículo 386 del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo á Guillermo Cabrer Riera, vecino de Manacor, provincia de Baleares, para que en el término de veinte dias á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Vergara número siete, piso tercero, segunda, y horas de once á catorce, á fin de ser notificado de la resolución recaída en la dicha causa, pues así lo he acordado en diligencia de hoy y que de no comparecer se le irrogará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Barcelona á cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Teniente Coronel Juez, Juan Malpica.

Núm. 1967

FERROCARRIL PALMA-SOLLER  
Inventario General del capital Activo y Pasivo que posee la Sociedad anónima que gira bajo la razón social de «Ferrocarril Palma Sóller» verificado según Balance General en el dia treinta de Junio de mil novecientos ocho.

Activo	Pesetas
Acciones.—Valor de 140 acciones en cartera á razón de 500 pesetas una y pendientes de suscripción.	70.000'00
Gastos de Instalación.—Por el coste de los efectuados hasta la fecha según cuenta.	31.293'08
Accionistas.—Por los dividendos pasivos pendientes de pago hasta la fecha.	1.741.375'00
Mobiliario.—Por el coste de los efectos existentes en las oficinas de la Compañia.	1.687'75
Expropiaciones.—Por el coste de los terrenos adquiridos para la via según escrituras.	228.244'62
Gastos de Construcción.—Por la inspección y dirección de las obras en la via.	10.703'40
Gastos de proyecto.—Por los suplidos hasta la fecha según cuenta.	58.562'85
Mina «Victoria». — Por los derechos de las 56 pertenencias solicitadas.	145'70
Cuentas de Garantia.—Por varios depósitos para las concesiones obtenidas.	33.231'05
Depósitos en Garantia.—Por los constituidos hasta la fecha por la Junta de Gobierno y otros.	407.000'00
Depósitos varios.—Por los existentes en cartera á cargo de varias sociedades bancarias.	660.500'00
Cuentas corrientes.—Por varios saldos á favor de la Compañia.	662.162'81
Caja.—Por la existencia efectiva.	2.093'74
<b>Total del Activo.</b>	<b>3.907.000'00</b>

Pasivo	Pesetas
Capital.—Por el representado con las 7.000 acciones emitidas en la escritura social á razón de 500 pesetas una.	3.500.000'00
Acreeedores por Depósitos en Garantia.—Saldo á su favor según cuenta.	407.000'00
<b>Total del Pasivo.</b>	<b>3.907.000'00</b>

Sóller 30 de Junio de mil novecientos ocho.—El Presidente, Estades.—El Director Gerente, Lorenzo Roses.—El Secretario, Torrens.

## ANUNCIO

Desde el dia 1.º de Marzo del año 1904, en virtud de lo acordado por la Comisión provincial, con fecha 12 de Febrero anterior, la tarifa para la inserción de toda clase de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, exceptuando los que deben publicarse de oficio, ha quedado reducida á dos céntimos de peseta por palabra, haciéndose una rebaja de un cincuenta por ciento á los suscriptores; debiendo tener presente, que cumpliendo lo prevenido por la Diputación, en la Circular publicada en el número 5754 de este periódico, correspondiente al dia 28 de Noviembre del año 1903, no se verificará la inserción de pliegos de subastas, edictos de Juzgados, ni otros anuncios, sin haberse satisfecho previamente los derechos señalados en la expresada tarifa reformada.

PALMA—ESCUELA—TIPOGRÁFICA